

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el día 17 de septiembre de 2021 fue notificado el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados conforme al Decreto 806 de 2020. El día 20 de octubre del mismo año, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004202100154 00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderado judicial por la señora BLANCA NELLY LOAIZA SANCHEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día viernes veintidós (22) del mes de julio del año 2022, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d2ece11b0bd740f0c749589baf9a4546658b933fb8c27860ee87b7889f2de8**

Documento generado en 10/03/2022 08:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>